



Comisión

Chilena de

Energía Nuclear

Ministerio de Energía

RESOLUCIÓN EXENTA (DISNR) N° 081/2020

Santiago, 16 de noviembre de 2020

ALZA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL DON AMAURY FLORES MORALES.

VISTOS: La Ley N° 16.319, que crea la Comisión Chilena de Energía Nuclear; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; la Ley N° 18.302, de Seguridad Nuclear; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 133 de 1984, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines; la Resolución Exenta N° 368/2014, de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, que establece la delegación de facultades de la Ley N° 18.302, por parte del Consejo Directivo al Director Ejecutivo de la Institución; Resolución Exenta (DISNR) N° 008/2019 y la Resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

TENIENDO PRESENTE:

La Resolución Exenta (DISNR) N° 008/2019, de fecha 29 de marzo de 2019, que suspende en forma preventiva, la Autorización Especial N° AE 699-014-020 del Sr. Amaury Flores Morales, para realizar trabajos en instalaciones radiactivas de primera categoría.

CONSIDERANDO:

1. El Certificado de Historial Dosimétrico, emitido por el Jefe (S) del Subdepartamento de Ambientes Laborales del Instituto de Salud Pública de Chile.
2. La Autorización de Desempeño, otorgada por Resolución Exenta N° 2013392981, de fecha 10/11/2020, de la SEREMI de Salud Región Metropolitana.

RESUELVO:

- I. **ALZAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN** de la Autorización Especial de Operador N° AE 699-014-020, impuesta al TM don **AMAURY ANDRÉS FLORES MORALES**, (RUT: 17.013.326-9).
- II. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la empresa antes individualizada, a través del mecanismo que la solicitante haya solicitado, o en su defecto, en la forma dispuesta en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR Y ARCHÍVESE PARA LA POSTERIOR REVISIÓN POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



CCE/PFF/AMGS/

Distribución:

- SR. AMAURY ANDRÉS FLORES MORALES
- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- DISNR
- Sitio Web CCHEN.